

000281

Yo me obligo los bienes de la  
chomubiso ymnos. Es ff. en el  
pueblo de Salapa a siete de mayo  
de mil e seis e cuarenta y dos  
años yo el escrivano por fe conusco ala  
otorgante pueblo firmo. San't. Carlin  
Fran' burgoa y Bartolome de Oluer  
Vez. De pueblo

Donna Luisa ponsi de leon

Antemi Juan de oceta  
Fau. de  
S. J. de

Obdicio de cerna  
y donacatalina  
m boren  
El Nombre de Dios m. s. amen  
En el pueblo de Salapa en siete de  
mes de mayo de mil e sesientos  
e cuarenta y dos a. ante mi el escrivano  
y to. Pedro cernano donacatalina barm  
boren fule sitima muger lozinos de este  
pueblo de Salapa que por fe conusco estan  
do con entera salud al parecer y en su fu.  
Entendim. natural si xeron que por  
cuanto m. r. m. s. y son f. m. s. tienen o  
torjado su testamento. Y como bolun  
tad ante Diego diaz de los pozos de xau.



publicos y de caudales de la nueva ciudad de  
La Veracruz sufficiente en tres de  
Revero de el año pasado de seiscientos  
y treinta y nueve y de presente tienen al  
gunos <sup>clausulas</sup> que disponer ~~se~~ con la presente por  
via de codicilos o como mejor a lugar en  
Catorzan lo siguiente

Primera mente declaran que en el testamen  
to susocitado mandan se den a dona ana  
jesus hermana de la dha dona catalina dos  
cientos pl. en effe y por que ai do mas  
a meno su hazenda nuevo and ha clausula  
y quieren no balgamida a ffe. ni se cum  
pla lo que en ella se conti. por que es estraña  
ultima voluntad de ambos

Otra declaran que en dho testamento se por  
prohibe de spues de los dias de ambos a una  
negra de nacion negro la qual es ysaquel  
hadr de ana de Jesus de color pardo con  
que quieren se cumpla dha clausula como  
en ella se contiene

En lo qual quieren se guarde y cumpla  
el testamento supracitado. Cyl  
que no fuere contrario a lo aqui dispu  
to que Catorzan lo omne el dho  
dho Catorzan por la dha dona catalina  
de la morden que dixo no faver y  
Mt. siendo to el senor se ptean  
seus lian de la pena alcaide m



La Guerra de esta provincia de  
 predicar de San Francisco guardando  
 + m. de S. San Francisco y m. que  
 malogrados vez. De la p. de la veng. claus.  
 + <sup>de la p. de la veng. claus.</sup>  
 San Francisco y m. que

Antem

Juan de la Cruz  
 Luis de la Cruz  
 de la Cruz

Malapaendiez nueve de mayo  
 de mil e trescientos y noventa y dos  
 a nremie de Juan y de Alonso de  
 moral viz. de este pu. que se le ecor  
 otorgo que a receuido del Thesoro no  
 Diego de Gamboa que esta presente qui  
 nientos ps de oro comun los quatrocientos  
 y setenta y tres ps de oro comun Once  
 ra vino y otros generos que a supe di  
 miento de remittio de la nueva cu